

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 17 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede de fecha 13 de marzo de 2023, la Dra. ALBA JANETH MENDOZA, apoderada de la activa aporta las diligencias de notificación al demandado, sin embargo, el Despacho avizora que el certificado de notificación corresponde al aportado el día 21 de octubre de 2022.

Ahora bien, revisado el expediente digital, se observa que mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2022, el Despacho a partir del mencionado proveído, impartió al proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, trámite verbal, de acuerdo con la ley y los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia. Así mismo, se recordó a la Togada la pérdida de vigencia del Decreto 806 de 2020 y se requirió proceder a notificar al señor KEVIN ARMANDO DIAZ MORA de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días** para que conteste la demanda al correo institucional del juzgado. No obstante, de acuerdo al memorial allegado el día 13 de marzo, la activa no ha dado cumplimiento a lo requerido en la citada providencia.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a

notificar al demandado KEVIN ARMANDO DIAZ MORA de acuerdo a las normas vigentes en materia de notificaciones, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda al correo institucional del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. En la notificación se le deberá prevenir al demandado que una vez se acredite el acceso a la notificación la misma se entiende surtida una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación.

Lo anterior so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737d736ab9c3c16c653db2a2736dd418d36f0456812b16cc6c712664165aa2e2**

Documento generado en 11/04/2023 01:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>